DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1527] BUENOS-AIRES, LUNES 25 DE JULIO DE 1836. [PRECIO 3 *rs.*

ESTERIOR.

ESPAÑA.

DISCURSO

Pronunciado en la sesion del Estamento de Próceres de 19 de Abril de 1836 por el Exmo. Señor Arzobispo de Méjico.

He tomado la palabra creyendo que esta discusion, y concretándome al reglamento, versaria sobre la totalidad del proyecto de contestacion; y me veo precisado a variar de rumbo por el giro que ha tenido, pues he oido á los señores ministros presidente del Consejo, de Gracia y Justicia y de la Gobernacion enunciar principios, en los cuales tengo la desgracia de disentir. Me contraeré al objeto lo mas sucintamente que pueda; y con este fin voy á leer lo que dice el discurso de la corona en el párrafo 9 y lo que el proyecto de contestacion propone en el 12. Dice así el primero: "La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fué acogida del público con entusiasmo, y mi gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradas obligaciones. Tal ha sido el orígen de los decretos espedidos desde mediados de Febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan á este importantísimo fin, y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantias á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la iglesia y al Estado; pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla. Se propone en el segundo: "El voto de confianza que tan francamente otorgaron las Córtes á vuestro gobierno: presenta la prueba mas irrecusable de la cordial armonía entre los poderes del Estado. Para no desmentirla en la práctica contaba vuestro gobierno, como se sirve declararnos V. M., no hacer uso de tan anchurosa concesion sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las Córtes: y si disueltas estas por V. M. en uso de su real prerogativa no han podido ejercer la intervencion que les correspondia en los reales decretos publicados desde mediados de Febrero con el plausible designio de mejorar la suerte de los acreedores del Estado, el Estamento espera que, segun está espresado en la ley, se someterán al examen de las Córtes las medidas que aquellos contienen. Su inmensa trascendencia, bajo los aspectos político, religioso y económico, reclama imperiosamente que se ocupen las Córtes de objetos de tanta magnitud y gravedad. El Estamento al hacerlo, sin perder de vista la situacion presente de las cosas y las verdaderas necesidades de la nacion, procurará hermanar los principios de la política con los de la justicia."

A esta respuesta que la comision propone yo ofreceré mi débil apoyo, convencido de la justicia y oportunidad con que ha sido estendida. Y llegando al caso de desenvolver los principios que contiene, estoy lejos de pretender que se pongan nuevos embarazos al gobierno, ni sustituyan otras personas á los actuales ministros: mi objeto es hacer observaciones por las cuales aparezca que en los citados decretos, ó mas bien en el de 8 de Marzo, á que yo particularmente quiero contraerme, ha habido la desgracia de apartarse de las bases alegadas para establecerle: bases que yo reconozco justas y que aceptaré, resultando que el prisma me presenta el objeto de un modo diferente. Fúndase primeramente en el *voto nacional* en que los *institutos religiosos no guardan armonia con la civilizacion y necesidades del siglo, en que la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos y que no era justo ni conveniente resistirla.*—Tales son los fundamentos en que se apoyó el decreto, y tales son los que alego para manifestar su discordancia. Hablaré primeramente de la supresion total de los institutos relativa á los de hombres, y luego de la diminucion por lo relativo á mugeres, con la ocupacion de todos sus bienes.

¿Qué entiende el gobierno de S. M. por voto nacional? Yo entiendo el espresado en las Córtes, y lo hallo manifestado legalmente en dos épocas que no se tacharán de remotas é inconducentes, pues me refiero á las Córtes que empezaron en el año de 1820 y á las últimas de 1834. Recorriendo pues á las peticiones y resoluciones de ambos congresos, aparece consignado de un modo esplícito y claro el voto nacional respecto á los institutos religiosos, y es el de su reforma, con mas ó menos latitud, mas tarde ó mas temprano: pero lo que la nacion pedia era la *reforma*. La reforma, pues, supone la existencia, no la supresion total de los institutos religiosos.

Pregunto ahora: si con los progresos de la civilizacion y necesidades del siglo guardaria entonces armonia la existencia de tales institutos *reformados*, ¿que nuevos progresos de civilizacion hemos adquirido en tan corto intervalo, que hoy la hagan ya incompatible? Y contra el voto nacional emitido y adoptado en las Córtes de ambas épocas, ¿qué voz de la opinion ha escuchado el gobierno, que reputa mas justa y mas conveniente preferir? Aun mas, el programa de 14 de Setiembre es un documento irrecusable, y ¿qué dijo entonces el gobierno? Allí se leen estas notables palabras: "el gobierno de S. M. habrá de dedicar simultánea é incansablemente sus conatos ....á fijar de una vez y sin vilipendio la suerte futura de esas corporaciones religiosas, cuya *reforma* reclaman ellas mismas de acurdo con la conveniencia pública." Con que en 14 de Setiembre ese programa favorito que fué la insignia de los proyectos de órden, progreso y salvacion; en 14 de Setiembre, repito, se creia que la reforma estaba de acuerdo con la conveniencia pública; pues ¿qué ha sobrevenido desde 14 de Setiembre hasta 8 de Marzo, en que no la *reforma* sino la supresion total se sanciona en un decreto, y hasta 22 de Marzo, en que en el discurso de la corona se supone exigirlo el voto nacional?

Para que no pierdan la fuerza los anteriores argumentos, observaré de paso que es cierto que no fueron reformas, sino estincion de los monacales en las Córtes del año 20; pero tambien lo es que se reservaron entonces ocho de los monasterios principales, á cuyo número hubieran podido quedar reducidos ahora, ampliando mas la reforma. Tampoco puedo menos de observar que el citado decreto de 8 de Marzo se ha estendido á corporaciones que nada tienen que ver con los institutos regulares; tales son los clérigos de San Felipe Neri, los cuales, aunque reunidos, no hacen profesion ni votos solemnes, y su asociacion temporal y voluntaria es comparable á las filantrópicas, que tienen por objeto instruir y consolar á los enfermos, presos y desvalidos, con la diferencia de q' aquella emplea sus tareas espirituales en las cárceles, hospitales y en sus iglesias, dispensando los auxilios de la religion con la administracion de sacramentos. ¿Qué consonancia, pues, halla el gobierno entre estos sacerdotes seglares y regulares, que el derecho considera como muertos al siglo é inhabilitados para obtener beneficios seculares, parroquias &c. &c. para aplicar á los primeros las medidas que pudieran ser oportunas para los segundos?—Ni tampoco guarda mucha armonía querer suprimir estas congregaciones, que ya existen con la creacion nueva de casas de *venerables*.

Al Sr. ministro de la gobernacion acabo de oir lo que habia motivado la supresion, prescindiendo ya de la reforma, y creyendo ser la opinion y clamor público, es decir los sucesos de Zaragoza, Barcelona y otros puntos. Y á la verdad no me hubiera atrevido yo á imputar tal concepto al gobierno; porque hubiese creido agraviarle. Porque ¿cómo habia de suponer que tales hechos le manifestaban una opinion, que no era justo ni conveniente resistir? ¿Acaso porque en Zaragoza se cometieran escesos, y se aumentaran en Barcelona, pudieran reputarse como una declaracion del voto público ó de la voluntad nacional cuando aun en esas mismas ciudades el pueblo sensato vió con horror tales atentado? ¿Y quien no viera con indignacion sacar del coro á los religiosos para asesinarles, ó ir á otros conventos para incendiarlos? No, no era el pueblo de Zaragoza, ni el de Barcelona quien se entregó á tales horrores, sinó un cierto número de individuos bien marcados, que pusieron el puñal y la tea incendiaria en manos aleves y habituadas al crímen, cuyas funestas resultas estamos deplorando. Igualmente quiero satisfacer con este motivo á otro argumento del Sr. ministro de Gracia y Justicia, cuando dijo ayer que ese decreto de supresion habia ganado amigos al gobierno, y tambien responderé al señor Presidente del Consejo de ministros, cuando nos dijo que en Portugal, desde que se estinguieron los conventos no hubo facciosos, porque estas casas eran su apoyo. Si fuesen exactos tales asertos, el gobierno de S. M. hubiera aumentado el número de sus amigos á medida que los conventos eran estinguidos, y la pacificacion hubiera debido ser mayor ó en escala progresiva. Pero examinemos el resultado. En Zaragoza y en Barcelona en Julio del año anterior empezó á hacerse el ensayo de esa opinion, que el gobierno respeta tanto y las causas que para ello se alegaron se fundaban en que se abrigaban los facciosos en los monasterios, se les daban recursos, y aun desde la capital se fomentaba la rebelion. Yo hasta cierto punto no negaré que hubiera existido este foco; pero tampoco puedo menos de observar que cuando él existiera en todo su vigor, y con la estension de sus rentas y recursos, las facciones debieron ser mas poderosas y en mayor número, que cuando le faltó este auxilio á resulta de los incendios y atropellamientos. Sin embargo, en aquella época los correos y diligencias transitaban por aquellos paises con ninguna ó muy pequeña escolta.—Y ¿qué sucedió despues? que un batallon ó divisiones enteras son necesarias, no solo para escoltar un convoy, sino aun para asegurar correos ó comunicaciones de menos embarazo. Luego los facciosos que eran en menor número, cuando existian aquellos focos ouxiliares de la rebelion, se han aumentado despues que se han estinguido: ó lo que es lo mismo, la supresion de tales establecimientos en la forma que se ha verificado, ha producido á la causa de la Reina efectos mas perniciosos que antes de realzarla.

Ademas debo observar sobre lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia dijo ayer en apoyo de las medidas que el decreto de 25 de Julio, suprimiendo 900 conventos, lejos de satisfacer el anhelo público, le habia escitado mas á que se aumentase la supresion, porque se habia visto que era cosa que se podia tocar. Diré, pues, primeramente, que el decreto publicado de 25 de Julio no pudo influir en nada en los sucesos de Zaragoza de principios de aquel mes, ni en los de Barcelona ocurridos en el mismo dia; y así esa exaltacion por la estincion de los conventos, no pudo ser efecto de un decreto, ignorado entonces en aquellos pueblos.

En segundo lugar no me parece decoroso al gobierno que tomase en consideracion la aquiescencia pública al decreto de 25 de Julio para estender su designio con manos menos tímidas; porque si aquel era justo no debia arredrase, y si no lo era debia abstenerse. Dijo tambien que le habian interpelado varias personas y corporaciones para que diese mas latitud á la reforma; pero omitió decir que en diversos sentidos igualmente le habian hecho otras no menos respetables, como son los ayuntamientos, individuos y gefes de la Guardia Nacional, cuyas representaciones en gran número habian sido dirigidas para que se conservasen abiertos algunos conventos, que no teniendo el número prefijado por el decreto, podia ser completado con el de otros menos necesarios al pasto espiritual que reclamaban sus respectivas localidades. El señor ministro sin embargo prefirió el deseo de los que anhelaban la estencion de la reforma, así que en once de Octubre le dió mas latitud que la decretada por las Córtes en el año 20: á mediados de Enero la estendió aun mas en esta capital ejecutándola de un modo poco feliz, pero que en alguna manera tuvo despues la prudencia de rectificar.

Mas en todos estos decretos caminaba por la escala de la reforma, y solamente pudiera discutirse sobre la mayor ó menor oportunidad. Pero en lo que notoriamente traspasó la línea fue en el decreto de 8 de Marzo, en que ordenando la estincion ó supresion total, anuló virtualmente lo que antes habia decretado.—Y se estendió á la disminucion de institutos religiosos de mugeres, con ocupacion de todas sus rentas. Confieso francamente que esta parte del decreto de 8 de Marzo, ha herido mas la piedad y sensibilidad pública que las medidas anteriores. Pero antes de tratar acerca de aquella, quiero llamar la atencion del gobierno sobre el resultado comparativo de la reforma de los institutos de hombres con el de la supresion total: quiero decir el resultado que en la parte económica hubiera tenido la reforma de los institutos, con los decretos dados hasta 8 de Marzo, en la reforma que se le propuso, y el que deberá tener con la supresion acordada en este dia.

Segun la reforma propuesta, adquiria el gobierno una considerable porcion de bienes y muebles, y con esperanza de que sucesivamente se agregasen otros, sin gravamen ninguno de la caja de amortizacion. Por la supresion total, decretada en 8 de Marzo, el gobierno adquiere, es verdad, una mayor masa de bienes, cuya enagenacion si ha de ser injusto y falso, absorvera este pago la mayor parte de los antiguos fondos, consignados para el de la deuda pública. Y si no pregúntese á la caja si tiene cubiertas las penciones alimenticias de veinte y cinco mil personas que penden de ellas, suponiendo graciosamente que mas de cinco mil hayan fallecido ú obtenido subsistencia en otro ramo. No debe perderse de vista esta consideracion financiera para agradar la mas ó menos prudencia que haya habido en dictar el decreto de 8 de Marzo en uso del voto de confianza concedido por las Cortes, cuando estas iban á abrirse el 22, es decir quince dias despues.

Dijo el señor Presidente del Consejo una espresion relativa á que el gobierno con el voto de confianza tenia facultades para hacer todo lo que la ley no le prohibia: y pareció que retaba al Estamento para que se le demostrase que hubiera habido exceso en haber revocado leyes, como realmente se revocaron en el citado decreto que de 8 de Marzo. Y aunque otros ilustres próceres contestarán con mas oportunidad á esta invitacion, no dejaré por mi parte de procurar satisfacerla. Dice el gobierno: "yo puedo lo que la ley no me prohibe." Este es un axioma en situacion y casos comunes; pero no es aplicable á la posicion excepcional, ó mejor diré privilegiadada, en que por el voto de confianza el gobierno se halla, y que el gobierno invoca: porque en este caso hay otro principio igualmente legal á que el gobierno se debe atener: y así á lo que el gobierno dice: "*yo puedo hacer lo que la ley no me prohibe*, se puede responder: *yo no debo usar de un privilegio que la ley no me concede.*" Manifieste pues el gobierno que por el voto de confianza se le dió la facultad legislativa de revocar leyes existentes, y hecha esta demostracion, que corresponde hacer al privilegiado, estaremos entonces conformes en los principios legales.

Entro ahora á hablar de los institutos religiosos de mugeres, y diré públicamente que ha leido con gusto, y doy las gracias al gobierno de S. M. por la real órden publicada en la Gaceta de ayer relativa á los conventos de monjas, y yo espero y deseo que continúe su prudencia dispensándoles algun consuelo. He oido aqui reflexiones sobre este punto y todavía me ocurren otras que no puedo omitir, y son relativas á la congruencia y decoro que quisiera apareciesen siempre las resoluciones soberanas. Así que cuando los nombres de S. M. la Reina Isabel II y su augusta madre la Reina Gobernadora, han derramado el consuelo sobre los estraviados, y aun sobre los delincuentes y facinerosos. ¿será posible, que bajo esos augustos nombres se hayan reservado las lágrimas para las personas mas inocentes de su sexo las infelices religiosas? ¿No se deberá evitar que los enemigos del Trono y de la patria hallen el ridículo en ese mismo decreto para satirizar á su gobierno? ¿Pues quien no pudiera invectivar diciendo á los estranjeros y nacionales, á los grandes capitalistas: "confiad vuestros tesoros al gobierno español, que desvelándose por aumentar las hipotecas de vuestro crédito, os ofrece en este decreto una rica mina, las celdas de las monjas capuchinas." Asimismo su encabezamiento, contraido á las monjas, presenta con benignas palabras medidas acerbas, y parece poco feliz; pues las razones de alta conveniencia no han podido reclamar la supresion de sus conventos porque ¿qué razon de alta conveniencia puedo haber para contrariar los deseos y existencia de personas que se reunen para mantenerse con sus rentas y que vayan á buscar un inocente asilo, donde huyendo de los peligros de la sociedad corrompida, su mas ardiente afan es que nadie se acuerde de ellas? ¿pues qué el sexo masculino, porque se mancipen ó alejen de la vida conyugal un corto número de mugeres, estará receloso de no hallar esposas honestas en el resto de las que aun quedan en la sociedad el el dia que quieran disminuir su cinico celibatismo? No; seguros pueden estar los reinos límitrofes; no les amenazaremos con el robo de nuevas sabinas.

Oí tambien citar entre los fundamentos del referido decreto los milagros supuestos que alguna vez han podido ocurrir, como el suceso ruidoso en esta capital con la monja llamada Sor Patrocinio. Pero este apoyo es muy débil. Dicho suceso cuando no haya sido producido por una exaltada imaginacion próxima á verdadera locura, nunca pasaria de un delito que exigiese un condigno castigo, como otras veces ha sucedido aun cuando los institutos de monjas estaban en su mayor favor, y la inquisicion misma era muy severa y vigilante para castigar tales supercherias.

Igualmente se alegó que esos conventos eran un nido de chismes como lo manifestaban los recursos de algunas monjas que habian pedido al gobierno su esclaustracion: pero esto no pasaba de una instancia particular, que debiera resolverse segun la verdad y justicia que de ella resultara. Ni mayor atencion merece el que en tales casas se hable en *pro* ó en *contra* entre unas personas de corta influencia, y que se haría muy poco favor el gobierno en temerlas: con tal que le presten obediencia es ya suficiente; exigir amor, adhesion íntima, sería demasiado duro; no es tan intolerante la civilizacion moderna.

Tambien se citó en apoyo del decreto relativo á monjas la opinion pronunciada en Barcelona, Córdoba y algun tanto en Granada: pero ¿qué importan estos pronunciamientos aislados y acaso mezclados con algun interes personal, cuando en tantas otras capitales y por personas adictas á la causa de la libertad se han escandalizado de la inoportunidad de semejante medida? Aun de esas mismas ciudades han venido quejas muy amargas contra el abuso que algunas autoridades han hecho en menosprecio de las leyes, excitando la sorpresa á indignacion pública al ver que se arrancaban á las monjas de su escogido asilo por hacinarlas en otros donde apenas cabian. Esto, pues, atestiguan muchas cartas de personas respetables, de cuya veracidad y celo por la causa pública estoy satisfecho, y el gobierno tambien podrá estarlo, si gusta informarse mas detalladamente de personas y corporaciones que rectifiquen hechos désfigurados por algunos de sus agentes. Acaso las diputaciones provinciales le hablarán en este particular con toda exactitud y verdad pues á tales corpo-

raciones pertenecen las personas á que he hecho referencia.

Pero si las providencias que estoy examinando han sido dictadas presentemente por la ventaja que pudieran producir en la parte económica deben tambien analizarse por la que necesariamente han debido causar bajo el aspecto público y religioso. El Estamento me dispensará que con este motivo añada algunas reflexiones; pero antes de hacerlas quiero prevenir la objecion que injustamente pudiera hacerse para debilitarlas. El no hacer la apología de tales decretos (cuyo contenido en algunas partes, yo reconozco justo, y en todas una sana intencion de sus autores); el no hacer, repito, su apología será coincidir con el deseo de los enemigos de la Reina, pues el resultado de dichas observaciones, no puede ser lisonjero á personas exaltadas por la causa de la libertad, en cuyo nombre se han cometido errores y demasías; y no será ingrato á sugetos tibios en la causa legítima, ó acaso de deseosos del triunfo de D. Carlos. Pero este argumento facilmente puede convertirse contra la intencion de los mismos que lo hicieren. Porque, sabido es que pelea contra D. Carlos quien le disminuye los medios de triunfar, así como es evidente que sostiene el partido legítimo de nuestra Reina quien le aumenta los medios de su defensa.

Emplea D. Carlos contra el gobierno de S. M. no solamente las bayonetas y cañones, que pueden herir á cierta distancia por ser fuerzas materiales, sino que ademas usa de una arma moral mas incendiaria que un cohete á la congreve, y que alcanza á todas las distancias, y hasta los pueblos mas remotos de la monarquía. Esta arma es la imputacion de antireligiosos con que quiere desvirtuar al gobierno de S. M. ¿Y qué medios de resistencia emplea este para combatirla? ¿Ha usado de las mas oportunas?

En vano se dirá "católico es, ha sido y será el gobierno de S. M." En tal concepto y esperanza vivo. Y prueba de ello es que tengo parte activa en ese mismo gobierno; y la dejaré, cuando mi creencia católica no estuviese conforme con la suya. Porque aunque yo no abundo en la opinion de que la fé religiosa ha de ser apoyada con el alfange, y que su quebrantamiento autoriza la rebelion, tampoco quisiera que mi conducta fuese una hipocrita ó simulada profesion de mis principios religiosos é indujese á errror á otras personas. Repito, pues, que estoy persuadido de que el gobierno de S M. persevera dentro de la órbita del catolicismo, y que sus providencias no le han vulnerado en puntos esenciales aunque en otros accesorios de mas ó menos conexion haya adoptado medidas avanzadas. Pero ¿eso será suficiente para que todos sus súbditos tengan igual persuasion? Si se tratase con personas, como Bossuet Pascal ó Leibnitz, no se necesitaria de recurrir á demostraciones mas perceptibles. Pero tratandose de un pueblo como el nuestro, acostumbrado á tributar igual respeto á las sanciones del Dogma, que á las prácticas de piedad mas ó menos ilustrada, ¿se podrá concebir que su conciencia quede tranquila, y no dé cabida á los recelos de que se le va minando la religion que tanto venera? Y si los pueblos perseveran en el errado concepto de que el gobierno les socava su religion, el efecto que producirán las imputaciones de irreligioso hechas por sus enemigos será el mismo que si en realidad no fuese católico, Con un ejemplo reciente voy á demostrar ese aserto. Vino Napoleon á conquistar la España. Se resistió la nacion. Entre las muchas causas que influyeron para esta unánime y heróica resistencia, sobresale en lugar eminente el sentimiento religioso. Decíase por el usurpador: "Vuestra religion es la mia; yo no altero los puntos sustanciales de ella: inquisicion, frailes y canónigos son cosas con quienes no puedo avenirme. Sus intereses peculiares, opuestos á los vuestros, no son necesarios para que la religion subsista, y con capa de sostenerla os incitan contra el que la ha restablecido en Francia, y como vosotros estś en comunion con el Papa, cabeza visible de ella."

Sin embargo no quedaban convencidos los españoles con este argumento, que debilitaban diciendo: mal puede ser buen católico quien destruye y persigue á las personas y establecimientos, sostenedores del culto. Esto aparecia de hechos materiales y perceptibles del público, infiriendo que la religion del intruso era una hipocresía ó un ardid político para que no se frustrase su empresa, y esta persuasion tuvieron los héroes de Zaragoza y Gerona, los de otros puntos, y la perseverancia con que el pueblo español combatió á su adversario, consolándole en sus multiplicados padecimientos, la idea de que los sufria por defender la religion.

No haré al gobierno de S. M. mas reflexiones sobre lo que puede interesarle no olvidar este suceso.

Consideraré sin embargo que es de mucha importancia y trascendencia la conducta que el gobierno observe acerca de personas y materias religiosas. Y ante todas cosas le recordaré que la civilizacion verdadera, los progresos en el bienestar y la libertad civil no están en oposicion con la religion católica.— ¿Y cómo pudieron estarlo, cuando á su influjo se deben los triunfos contra el error y la tiranía?

Las Naciones libres é ilustradas no hallan obstáculo, antes apoyo en los sentimientos católicos. La Polonia, la Belgica, la Irlanda son prueba contemporanea de esta verdad.

Tampoco debe olvidarse el respeto con que los gobiernos sabios miran las creencias de sus súbditos, porque conviene mas enderezar el rezorte, cuando no favorece, que el destruirlo. La Inglaterra en la India limita su poder á disminuir, cuanto la persuacion puede, las prácticas inhumanas, como las de las viudas que quieren honrar con su voluntaria muerte la de sus esposos. La Francia en Argel, casi á nuestra vista, mantiene mezquitas, honra a los muphitis, y aun facilita buques para que los peregrinos musulmanos cumplan sus votos de visitar la Meca. Tales son las consideraciones tenidas con religiones bárbaras y superticiosas. Y ¿cuando mas justo será no negarlas á la católica, única religion verdadera?

Con mucha complacencia mia he visto que el gobierno de S. M. no las ha desconocido con respecto á los establecimientos de Asia.— ¡Ojalá que algun dia no se hubieran olvidado con respecto á las posesiones vastisimas que teniamos en América! Tengo la desgracia de haber previsto y esperimentado las perniciosas consecuencias que predugeron.

Cointeresado en el acierto del gobierno de S. M., todavia le escitaré á que en esta materia sea previsor; porque caso ha de llegar (al menos yo asi lo espero) en que depuestas de grado ó por fuerza las armas que hoy le combaten, se trate de restablecer la concordia de todos los españolés. Y ¿entonces que medio empleará con mas fruto q' la infiuencia religiosa?

A los ministros del altar corresponderá la empresa y la gloria de reconciliar los ánimos ulcerados. Ellos han de contribuir á que olvidadas ó perdonadas las recíprocas injurias, la viuda que llore la muerte de su marido asesinado por un carlista, ó la del que hubiere muerto á manos de un solado de la Reina, reciban un segundo esposo del partido que hoy es su enemigo. Tambien los mismos ministros han de ser un vehículo adecuado para difundir las luces en las aldeas y poblaciones aisladas, fomentar las mejores prácticas agrícolas y recomendar el trabajo útil. Entonces el pueblo oirá con gusto hablar de prosperidad y ventura pública, mientras que hoy nada le afectan estas pomposas frases, que apreciaria mas ver cambiadas por las que le aliviasen su actual miseria.

Por estas consiteraciones yo no cesaré de recomendar al gobierno de S. M. el interes que le resultará de guardarlas á los establecimientos y personas religiosas. No por esto quiero recomendarle que patrocine los abusos y supercherias, que nadie tanto como la iglesia detesta y proscribe. Le recomiendo, sí, un verdadero y sincero aprecio de la religion y de lo que con ella está tan enlazado; porque degañémonos, por huir del escollo de caer en el fanatismo, se adopta una religion indiferente, ó acomodaticia, que lisongea en vez de moderar las pasiones.

Reasumiendo, pues, todo lo que llevo espresado, yo ruego al gobierno de S. M. proceda con circunspeccion en efectuar las reformas de los institutos religiosos, porque no se le puede ocultar la diferencia grande que hay entre hacerlas pronto y entre hacerlas bien. Una poderosa y civilizada nacion se está ocupando en nuestros dias de una gran reforma eclesiástica, y ¿por dónde ha principiado? por adquirir una completa estadística. Tambien opinó así el gabinete de S. M. en Abril de 1834, cuando creó una junta á que tuve el honor de pertenecer. Y en medio de embarazos de especie diferente, se adquirió, por lo respectivo al clero regular, una estadística sino exacta, al menos la mas completa que tenemos. Resultó por ella una noticia circunstanciada de todos los individuos, de todas las casas y de todas las rentas que poseia el clero regular.

No creo que con respecto á las monjas el gobierno tenga igual conocimiento, pues habiendo requerido no ha mucho tiempo á la junta eclesiástica para que le comunicase todas las noticias que hubiera recogido relativas á monjas, se le contestó que ningunas tenia, y ningunas habia debido recoger; pues que su ereccion no lo autorizaba para estender sus tareas respeto á los institutos religiosos de mugeres, sino á los de hombres. Facil será conocer cuanto riesgo ha habido, por carecer de datos exactos, de adoptar medidas no convenientes.

De intento me he abstenido de elevar esta discusion ó la altura en q' pudiera colocarla el exámen de las facultades respectivas del poder espiritual y temporal. Tienen estas mas ó menos latitud, segun los sentimientos religiosos de los sugetos encargados de ejercerlas. Pero bajo un gobierno representativo los de la mayoría deberan prevalecer; porque gozando todos los representantes de igual facultad y libertad, ninguna opinion individual tendrá el derecho de esclavisar la agena, ni por ilustrada que á su autor parezca, llevará el de su esclusiva preferencia. Falta, pues, saber la línea divisoria á que se podrán estender, ó deberán limitar las facultades del gobierno en este punto. Estas investigaciones me han parecido demasiado metafisicas para ocuparnos en momentos de tanta urgencia; y la misma concideracion me retrae de contestar á lo que acabo de oir al señor ministro de la Gobernacion sobre los bienes de las monjas, que por la calidad de espiriturlizados cree mas cercanos al dominio de la nacion, que á la eventual reversion á las familias de donde procedieron. Habria mucho que decir sobre este punto; pero al fin, la discusion y la resolucion corresponderia en su caso á otro poder del Estado.

Finalmente, por todo lo que el Estamento ha tenido la indulgencia de escucharme, yo le pido que se sirva aprobar en su totalidad el proyecto de contestacion que presenta la comision; y aunque por lo respectivo al párrafo 12, nada he creido añadir á lo que implícitamente contiene; sin embargo, para que su justo deseo no quede estéril, remitiéndose á una época incierta el exámen de los graves puntos que indica, yo rogaria á la misma comision que á su tiempo añadiera ó intercalará algunas espresiones que correspondiesen á la siguiente idea ó la adoptasen como adicion. "Por tanto espera que el gobierno de V. M. no acelerará la ejecucion de medidas que hicieren inútiles aquel exámen."

EL DIARIO.

¡VIVA LA FEDERACION!

FEDERACION ó MUERTE

ES EL SENTIMIENTO QUE PROCLAMAN TODOS LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

Estractos de periódicos estrangeros.

PERÚ.

El estado político del Perú, segun el tenor de la correspondencia particular, ofrecía el bosquejo de acontecimientos notables, con los que se presume acabará de desenrollarse el plan de intervencion. El presidente Orbegoso segun ella, habia marchado á Jauja, desde donde se dirijiria á Tarma, para encontrar allí al presidente Santa-Cruz. Reunidos ambos, se dice que marcharán á Huaura, en donde permanecerán mientras duren las deliberaciones de la Asamblea que debe reunírse en esta villa el 15 de Julio. Algunas cartas aseguran, que el resultado previsto de los acuerdos de Huaura, será la investidura del poder supremo de los departamentos del norte en el presidente Santa-Cruz, en cuyo caso el presidente Orbegoso será despojado del último resto de autoridad que aun conserva.

(*Mercurio de Valparaiso del 20 de Junio.*)

LIMA.

El Ciudadano Luis José Orbegoso, Presidente provisional del Perú &c. &c.

Considerando;

I. Que el tratado de amistad, comercio y navegacion entre esta República y la de Chile, celebrado en 20 de Enero de 1835, debió ratificarse por este Gobierno en el término de ciento ochenta dias;

II. Que el espresado convenio no fué presentado á la ratificacion de la autoridad nacional en el término indicado;

III. Que la ratificacion hecha por el sedicioso Felipe Santiago Salaverry, es nula y de ningun valor, segun el artículo 173 de la constitucion;

IV. Que el Gobierno, por decreto de 14 de Enero último en uso de las facultades estraordinarias, declaró subsistentes dichos tratados por el término de cuatro meses, que empezaron á correr desde el 16 del citado mes, con el doble objeto de no perjudicar á los especuladores, y dar tiempo para iniciar otro convenio;

V. Que ha espirado el dia de hoy el término de cuatro meses, sin que haya promovido nueva estipulacion:—

He venido en declarar y declaro:

Art. único. Queda sin efecto desde el dia de hoy el tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre esta república y la de Chile, firmado en la ciudad de Santiago á 20 de Enero de 1835.

El ministro de estado del despacho de gobierno y relaciones esteriores, queda encargado de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular.—Dado en el palacio del Supremo Gobierno en Lima á 16 de Mayo de 1836—17.° de la Independencia y 15.° de la República.—Luis Jose Orbegoso.—P. O. de S. E.—*Mariano de Sierra*

(*Redactor Peruano*)

El ciudadano Luis José Orbegoso, presidente provisional de la República, &c. &c. &c.

Considerando,

El informe presentado en esta fecha por el Ministerio de Hacienda sobre el tratado de amistad, comercio y navegacion, firmado entre el Perú y Chile en 20 de Enero de 1835, y sobre lo que demanda la proteccion de los intereses nacionales;

He venido en decretar y decreto:

Art. 1. Desde el dia de mañana todo lo relativo á navegacion y comercio propios de Chile en los puertos y aduanas del Estado, con escepcion de los trigos y harinas, se restablecerá al pié en que se hallaba antes del 20 de Enero de 1835, cesando las franquicias, rebajas de derechos y todas las demas ventajas y esenciones concedidas á los buques de bandera chilena privilegiados por el tratado predicho, y tambien las otorgadas á los efectos, manufacturas, y productos de Chile, ó procedentes de aquel país, privilegiados por el mismo tratado, que entraren desde el dia precitado en los puertos del Estado, bien sea en buque peruano ó chileno.

2. Los trigos y las harinas de Chile que entraren desde mañana en los puertos del Estado, pagarán el siguiente derecho de introduccion; á saber, dos pesos la fanega de trigo, y 5 pesos $3\frac{2}{3}$ reales el saco de harina.

3. A los introductores de trigos y harinas que llegaren á los puertos del Estado desde el dia de mañana, se les exigirá en la aduana respectiva, ademas de los correspondientes derechos de importacion, una fianza á satisfaccion del jefe de la oficina, por la cual se obliguen á pagar en los casos previstos en el § 11 del informe del ministerio de hacienda, una cantidad dupla de la que hubieren adeudado ó pagado por los respectivos derechos arriba espresados.

4. Los efectos, productos y manufacturas de Chile, como los de todos los otros estados hispano-americanos, que llegaren desde el dia de mañana en adelante á los puertos del estado, pagarán los derechos de importacion que causaren, en los mismos plazos y términos que se practica con los frutos, productos y manufacturas de las demas naciones que comercian con el Perú.

5. Lo dispuesto en los artículos primero segundo y cuarto regirá hasta que se espida un nuevo reglamento de comercio, ó hasta que se haga un ajuste con la república de Chile, debiendo en caso de efectuarse alguna variacion á lo mandado en este decreto, darse con suficiente anticipacion el aviso necesario, para que no se siga detrimento á aquellos á quienes pudiese afectar la variacion.

6. Lo prevenido en el artículo tercero continuará en toda fuerza y vigor hasta nueva órden del gobierno, la que se espedirá oportunamente.

El ministro de estado en el departamento de hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto. Dado en el palacio del Supremo Gobierno en Lima á 16 de Mayo de 1836—17.° de la Independencia y 15.° de la República.—Luis Jose Orbegoso.—P. O. de S. E.—*Juan Garcia del Rio.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El facultativo encargado de la asistencia de los canarios alojados en la Recoleta.—

Buenos Aires, Julio 23 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacon Argentina.—

Instruye á S. E de la visita hecha el dia de hoy

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El que subscribo médico encargado de la asistencia de los colonos de Canarias depositados en la Recoleta, al dar parte á V. E. de lo ocurrido en este dia dice; que son muy manifiestos los buenos efectos del régimen y policíca á que están sujetos dichos colonos, y que no ha ocurrido novedad particular en órden á su asistencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Francisco P. Mier.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.—

Buenos Aires, Julio 23 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta á S. E. del estado de los Canarios depositados en la Recoleta.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Exmo. Sr.—

El abajo firmado tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E. no haber ocurrido ningna novedad en el dia de la fecha, respecto á los pasageros canarios depositados en el ex-convento de Recoletos, notándose todos los dias que van mejorando de su situacion así los sanos como los enfermos.

Igualmente es de su deber decir á V. E. que en esta fecha ha recibido con la adjunta carta de Da. Margarita Ortega de Lago dos bolsas de galleta de dieta con pesos de $2\frac{1}{2}$ arrobas para distribuir entre los enfermos existentes en dicho punto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Bernardo Victorica.

Julio 23 de 1836.—

Contéstese al Gefe de Policía que dé las gracias á Margarita Ortega de Lago por su generosa donacion, publicándose para su satisfaccion.

ROSAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sr. Gefe de Policía.

El deseo de contribuir con algo, en beneficio de los canarios existentes en la Recoleta, me ha decidido en medio de la escasez de mis recursos, á remitir á V. S. un poco de galleta de dieta para los enfermos, suplicando se sirva V. S. hacerla distribuir del modo que crea conveniente.

Buenos Ayres, Julio 23 de 1836.

Margarita Ortega de Lago.

¡VIVA LA FEDERACION!

El facultativo encargado de la asistencia de los Canarios depositados en la Recoleta.—

Buenos Aires, Julio 24 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta á S. E. de la visita hecha en este dia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier Don Juan Manuel de Rosas.

Exmo Sr.—

El que subscribe, médico encargado de la asis-

tencia de los Canarios depositados en la Recoleta, tiene la honra de comunicar á V. E. que de ayer á hoy no ha ocurrido novedad particular en los enfermos que están á su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

FRANCISCO P. MIER.

LISTA de los buques Estrangeros que existen en este puerto de Buenos Aires hoi 25 de Julio de 1836.

BUQUES INGLESES.

Barca *Mona*, capitan Rowland, consignada á Horne y Alsogaray, cargando para Antuerpia.
Barca *Isabella*, capitan Smith, a Rennie, Macfarlane y Ca., para Liverpool.
Bergantin *Sarah*, capitan W. Wrightson, á Zumaran y Tresserra, cargando para Liverpool.
Goleta *Emily*, capitan A. Smith, á Brownell Stegman, cargando para Londres, via Montevideo.
Goleta *Luisa Maria*, capitan Gamble, á Lafone, Barker y Ca., cargando para Cork, via Montevideo.
Bergantin *Nautilus*, capitan Mitchinson, á Brownell, Stegman y Ca., cargando para Lóndres.

FRANCESES.

Bergantin *Nestor*, capitan Macquet, a C. Brest, cargando para Havre de Gracia.
Bergantin *Gaulois*, capitan Grenier, á Casimiro Cochard, cargando para Havre de Gracia.

AMERICANOS.

Bergantin *Pioner*, capitan Goodhue, á Daniel Gowland y Ca., descargando.
Bergantin *Envoy*, capitan Dunn, á Zimmerman, Frazier y Ca., descargando.
Bergantin *Gambia*, capitan French, á Zimmermann, Frazier y Ca., cargando para Nueva-York.
Barca *Governor Endicott*, capitan Pinel, á Daniel Gowland y Ca., descargando.
Barca *Luisa*, capitan N. Christophel, á Zimmermann, Frazier y Ca., descargando.
Bergantin goleta *Clio*, capitan Spalding, á Zimmermann, Frazier y Ca., cargando para la Habana
Barca *Leonidas*, capitan Juan Frazier, á Zimmerman, Frazier y Ca., descargando.

ESPAÑOLES

Bergantin *Veloz*, capitan Pucho, á Zumaran y Tresserra, cargando para el Mediterraneo.
Bergantin goleta *Isabel II*, capitan Morales, á J. B. Udaondo, descargando.
Barca *Pepita*, capitan Ricoma, á Zumaran y Tresserra, descargando.

BREMENSES.

Barca *Wanderer*, capitan Schl'chting, á Zimmermann, Frazier y Ca., cargando para la Habana.

HOLANDESES.

Barca *Hersteller*, capitan Vanderwind, á Bunge, Hutz y Ca., cargando para Amsterdam.

SUECOS.

Barca *Lydia*, capitan Stahr, á Zimmerman, Frazier y Ca., cargando para Boston.

SARDOS.

Polacra *Bella Antonieta*, capitan P. J. Vasallo, á P. A. Plomer, cargando para la Habana.
Polacra *Mistica Rosa*, capitan Bressolere, á Amadeo y Caprile, cargando para Génova.
Bergantin *Arlequino*, capitan Antonio Michelino, á Amadeo y Caprile, descargando.
Polacra *Bella Antonieta*, capitan Pizarro, á Dowdall y Lewis, para Santos.

BRASILEROS.

Zumaca *Estrella Brillante*, capitan Pereira, á M. A. Ramos, para el Janeiro.
Bergantin *Rufina*, capitan Alves, á M. A. Ramos, para Parnaguá.
Bergantin goleta *Carolina do Sud*, capitan Labrador, á M. A. Ramos, para el Janeiro.
Bergantin goleta *Cacique*, capitan Madeira, á M. A. Ramos, para el Brasil.
Bergantin *Elosa*, cap. J. C. Souza, á M. A. Ramos.

DINAMARQUESES.

Bergantin *Elizabeth*, capitan Breckling, á C. H. Andersen, cargando para Altona.

TOSCANOS.

Bergantin *Esperanza*, capitan Shepherd, á Manuel S. de la Maza, cargando para el Mediterraneo.

BUQUES DE GUERRA.

Corbeta inglesa *Harrier*, cap. William Henry H Carew.

ESPECIES METALICAS.

JULIO 25.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro	123			
——Pátrias	117	4		
Pesos fuertes	7	4		
——Pátrios	7	2¼		
——Patacones	7	4½		
Macuquino la de cordon	7	1		
Cortada	6	7		
Fondos públicos del 6	72			
Acciones de Banco	150		160	

Cambio sobre Inglaterra.. $7\frac{1}{8}$ peniques.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 22.

D. Juan Dun	Montevideo.
Antonio Cazalla	id.
Rosalia Artigas	id.
Jorge Keene	B. O.
Fernando Torres	id.
Guillermo Gibson	Corrientes.
Florencio Barriola y 2 criados	id.
Isidro de Valle	Arroyo de la China.
Jacinto de Giorgis, su dependiente D. José María Miguelis	Entre-Rios.
Claudio Mendoza	Mendoza.
José Alberti	Paraná.
Ignacio Almada, con tropa de carretas, despachada por D. José María de Agote	Córdoba.

DIA 23.
2.ª PUBLICACION.

D. Bartolo Mitre,	Montevideo
José Carafi,	id.
Rosa Fraga, 2 hijas, 1 nieto,	id.
Vicente Fernandez,	Banda Oriental.
Luis Rauschert (hijo),	id.

DIA 25.
1.ª PUBLICACION.

D. Teodoro Jaquet	Montevideo.
Benito Berro	id.
Eusebio Canedo	id.
José María Pintos, con arrias	San Juan.
Francisco de Lara (presbítero)	Montevideo.
Francisco Rodriguez Landivar	B. O.
Petrona Fernandez (parda libre)	Entre-Rios.
Francisco Soler	Montevideo.
Narciso Roseés	id.
Tomas Quevedo	Entre-Rios.
Sandalio Soto y 1 criada	Goya.
Doroteo Ferrára	B. O.

CARGA DEL DIA 23.

Al bergantin frances *Gaulois*, 8 fardos cueros de carnero.

Al bergantin español *Veloz*, 1040 cueros vacunos.

A la barca holandesa *Herteller*, 1189 cueros vacunos.

A la polacra sarda *Mística Rosa*, 150 cueros vacunos.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 25.

á Brownell Stegman, Belgrano 97.

6 fardos paño de la estrella; 20 id. lienzos de 27 pulgadas; 21 cajones bramantes finos; 2 id. cocos rosados; 3 id. listados de mil rayas; 11 id. pañuelos á cuadros; 3 id. id. de 7 cuartas; 4 id. listados de mil rayas.

á Anderson Weller y Ca., Universidad 12.

1 fardo liencillos ordinarios; 2 cajones brines de hilo y algodon.

á Brecoe, Twyfor, y Ca.

7 fardos género para ponchos; 4 id. género para gergas; 5 id. pavilo.

á Guerin, Seris y Ca., Potosí 109.

1 cajon brujulas: 3 id. rosarios.

a Zimmermann Frazier y Ca., Belgr. 66.

4 cajones listados; 3 id. medias piezas de id.; 4 id. cotines; 8 id. cintas de hilera surtidas; 1 id. pañuelos de espumilla; 50 id. pitos; 75 id. cristaleria surtida; 98 id. cerveza; 1 id. muestras de ferreteria.

á D. Jorge Salisbury, Represent. 106.

3 cuñetes herraduras para caballos; 2 bolsas clavos.

á Renie y Mafarlane, Potosí 36.

4 cajones cocos punzoes; 3 id. tela para poncho; 1 id. fleco para id.; 4 id. indianas; 4 id. zarazas.

á D. Andres Dominguez, Maipú 13.

1 fardo liencillos; 50 cajones velas de esperma.

á D. Juan S. Monteiro, Represen. 201.

18 tercios yerba paraguaya.

á Juan Raines y Ca., Chacabuco 15.

12 barricas herraduras de caballo; 6 id. clavos para id.

à D. Juan B. Soriano, Maypú 48.

114 tercios yerba paraguaya; 98 medios id.; 28 sacos arroz.

á Alfredo Barber, Perú 13.

1 barrica azuelas; 1 idem jarros de lata; 3 idem cuchillos y tenedores; 1 idem pasadores; 2 idem rejas de arado; 1 idem garlopas, garlopines y acaneladores; 4 cajones asadores; 35 idem achas; 1 barrica argollas de bronce; 1 dem platos de lata.

á Zumaran, Trezerra y Ca., Universidad 148.

2 fardos indianas; 2 baulitos libros; 1 id. badanas; 1 fardo generos de lana: 8 barriles atum; 6 pipas vino tinto; 32 medias id. d; 64 cuarterolas vino dulce; 21 barril almendra con cascara y sin ella: 15 sacos de id. id.; 6 id. anis en grano; 8 barriles aceitunas; 123 balas papel de estraza; 16 fardos esteras; 4 cajones y dos cestos lienzos para muestras.

à D. Jaime Llavallol, Cangallo 98.

46 tercios yerba paraguaya.

MARITIMA.

SALIDAS.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Harrier*, con destino a Montevideo.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Balandra *Leonor*, patron Juan Guarlonvich, del Salto.

Lanchon *Federal*, patron Jasquin Languineti, de Santa Fé.

Balandra *Candelaria*, patron Luis Gutozo, del Monte.

Balandra *Constitucion*, patron Vicen Druguet, del Salto.

Balandra *Santa Ana*, patron José Casanueva, de Entre-Rios.

Balandra *Luz*, patron Juan Gil, del Uruguay.

SALIDA DE CABOTAGE.

Balandra *Dominga*, patron Bernardo Arbisa, para el Uruguay.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 25.

A D. Antonio Palomares, 91 cueros vacunos, 46 arrobas sebo, 44 idem grasa, 25 carradas leña—á D. Mariano Pintos, 200 postes de ñandubay, 100 estacones de idem.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL—Barca inglesa *Isabella*, el 26 á las 10.

BUQUES A LA CARGA.

Para Paisandú

Saldrá el 1. del entrante sin falta la balandra SAN AMBROSIO. Para carga ó pasage ocúrrase á la calle de Belgrano número 33. Su patron Miguelin Gambeta. jl 26—6p

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá el Jueves 28 á las 4 de la tarde la goleta paquete nacional LUISA. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) pueden verse con—

D. CARLOS GALEANO,

En el tercer corralon de maderas en la Alameda, núm. 70. ó con su capitan—JOSE MURATORI.

☞TIENE EL REGISTRO ABIERTO.

PARA SANDU

Saldrá la balandra AURORA. La persona que guste cargar ó ir de pasage ocurra al patron Marcelino Ambrosio, en la fonda que se halla en la cuadra pasado Santo Domingo para la Residencia. jl 18—6p

Para San Maló,

Pasageros solamente.

La muy velera y de primera clase barca francesa

FAUVETTE,

Su capitan E. MICHEL, surta en el puerto de Montevideo, saldrá para dicho destino el 10 del mes de Agosto. Los señores que gusten tomar pasage, para lo que tiene comodidades superiores, pueden verse con sus consignatarios BERTRAN, LE BRETON y Ca., en Montevideo, ó con

Fernando de Lisle,
Calle del 25 de Mayo No. 45.

jl 21—8a

Para el Rio Janeiro y Santos.

La polacra sarda BELLA ANTONIETTA, su capitan Andres Priano, saldrá para dichos destinos el 5 del mes entrante, permitiéndolo el tiempo: admite carga á flete. Ocúrrase á tratar al capitan PRIANO, ó á sus consignatarios

Dowdall y Lewis,
76 calle de la Reconquista.

jl 21

Para Montevideo.

La goleta ANA CONSTANZA, dará á la vela el Martes. Para carga ó pasage, véase á D. Carlos Galeano, pasado la Alameda, corralon de maderas. jl 21

Para Soriano y Mercedes.

Saldrá en la presente semana la Balandra INGLESITA. Para carga y pasageros ocúrrase á la calle de Potosí número 28, casa de D. Juan S. de la Maza. jl 20—6

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO.

FUNCION 18.ª DE LA SEGUNDA TEMPORADA

El Martes, 26 *de Julio de* 1836.

Abierto el proscenio con una sinfonía á grande orquesta, se representará la comedia en 3 actos, titulada—

A Madrid me vuelvo.

Terminando la funcion con un escogido—

ENTREMES.

A las 7.

En la librería de R. Martinez

Calle de Potosí No. 39, se han recibido las obras siguientes—

DICCIONARIOS de la lengua castellana	1
Id. id. portátil	1
Pruebas judiciales	4
Teorias de las penas	2
La industria y la moral consideradas en sus relaciones con la libertad	2
Lecciones de Lógica	1
Aventuras del último Abencerrage	1
Ideas necesarias á todo pueblo americano que quiera ser libre	1
Teneduria de libros	1
Catecismo de Química	1
Escuela del Soldado	1
Id. del Lancero	1
Flora ó la niña abandonada	1
Establecimientos eurodeos en las Indias Orientales	1
Reflexiones ó sentencias y máximas morales	1
Miscelanea de economía política por Franklin	2
Espíritu de las Leyes	4
Los Mártires	2
Diccionario de economía política por Mr. Ganilh y traducido al castellano por D. Mariano J. Sicilia	3
Errores populares	2
El gran Capitan	1
La victoria de Junin, canto á Bolivar, con retratos	1
Compendio de mecánica práctica para el uso de los niños y artistas, compuestos por D. José M. Vallejo	1
Ortografia de la lengua castellana	1
Compendio de la historia griega	2
Religion en el alma	1
Los Pueblos y los Gobiernos	1
Manual del abogado	2
Curso de politica constitucional por B. Constant	4
Gramática inglesa	1
Diccionario ingles y español	2
Concordato de la América	2
Sermones de Masillon	1
Manual del derecho porlamentario	1
Elementos de Farmocia	1
Justicia criminal de Inglaterra	2
Cartas de Say á Malthus sobre economía politica	1
Vallejo, tratado de matemáticas	5
Recreaciones físicas ó la fisica al alcance de todos	4
Revoluciones romanas por Vertot	3
Id. de Portugal por el mismo	1
El Oficial aventurero por Sir Walter Scott	2
Febrero por Gutierrez	8
Historia eclesiástica por Orti	22
Causas célebres	6
En frances.	
Œuvres de Seneque le Philosophe	8
Id. de Locke	7
Lettres inedites de Mme. de Maintenon et de Mme. la Princesse de Urtins	4
Œuvres de Jeremie Bentham	6
Melanges de Litterature	4
Commentaires sur les lois anglaises par W. Blackstono, avec notes de M. Ed. Christian	6
Cours de litterature dramatique	5
Œuvres de Mr. Lacretelle	3
Collections des memoires relatives á la revolution française, de varios autores	25
Œuvres de Mme. Cottin	12
Lettres de Say á Malthus	1
Des Erreurs et de la Verité	1

Se promete todas estas obras á un precio sumamente equitativo. jl25

Para San Luis, Mendoza y San Juan.

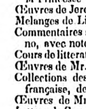

El 8 de Agosto próximo dará principio á cargar la tropa de carretas de D. Julian Alvarez, bien aperada. Los Sres. que quieran cargar ó ir de pasage ocurran á la calle del Perú (antes de la Florida) número 76. jl25 5p

Se vende

Una casa sita en la calle de Corrientes No. 270, y en dicha casa se dan 600 pesos á réditos sobre hipoteca libre de todo gravámen: por ambas cosas allí mismo encontrarán con quien tratar. j25—5p

Aviso al Público.

SE desea acomodar un mozo inteligente para una casa de pulpería, ó almacen. El que se interese, ocurra á la calle de Belgrano No. 77, donde podrá nombrar el interesado personas que abonen por su conducta. jl 25—3p

Cal de la Bajada.

HAY de venta una corta partida y se venderá á bordo ó en tierra, ocurriendo el que quiera alguna á Tomas Gowland, calle de la Reconquista número 107. jl 25—3p

1,500 *ps. de gratificacion.*

EL Sábado 23 del corriente se ha perdido la cantidad de *tres mil seiscientos once pesos*, desde la calle de Cangallo casa No. 60 hasta la casa de Justicia, y de la indicada hasta inmediaciones del molino. El que los entregue á su dueño, que vive calle del Tucuman No. 17, será gratificado con la cantidad de mil y quinientos pesos. jl 25—2p

Se vende,

Un mulato mozo llamado Gregorio, picador de tabaco y capaz para todo servicio, en cantidad de 700 pesos moneda corriente. En la calle de las Piedras número 93 vive su amo. jl 25—6p

Se vende

Una criada jóven, sana y sin vicios: lava, plancha y cocina bien. El que desee comprarla ocurra á la calle de Suipacha núm. 77, donde hallará con quien tratar. jl25 4p

Soda Water.

SE vende un par de cilindros para SODA; en la calle de de Cangallo No. 44 y 46 darán razon. jl 25—7p

Se vende

Una criada de buenas recomendaciones y para todo servicio, cocinera y lavandera, en 1350 pesos, calle de Belgrano número 219 darán razon. jl 25—3p

Aviso.

SE desea comprar un armazon para tienda como igualmente la accion de un liberto como de 10 á 13 años. El que quiera vender puede ocurrir á la calle de la Universidad núm. 37½, al lado del Diario de la Tarde. jl25 5p

Interesante á las familias.

EN la muy conocida panadería calle de Potosí núm 165, de la iglesia de San Juan media cuadra al campo, se venderá excelente pan desde mañana. jl 25

Aviso.

SE vende un criado de servicio general y oficio carpintero; y se desea comprar uno para mucamo que tenga buenas recomendaciones, ocúrrase á casa del Dr. Rivera calle de la Universidad número 165. jl 25—3a

Delicias del Mediterraneo.

BARATILLO de SARDINAS FRESCAS aprensadas, á 3 reales docena, calle de la Universidad num. 181. jl 25—3p

☞*Interesante á todos*

Acaba de publicarse por la IMPRENTA ARGENTINA *un Librito mui útil á los Propietarios para á primera vista saber lo que corresponde á dias de alquiler; á los Militares para el haber diario; á los Estancieros, Quinteros, y á todos aquellos que empleen gente á sueldo mensual; pues dicho cuaderno manifiesta lo que corresponde á cada dia en pesos, reales y cuartillos, desde el sueldo mensual de 5 pesos hasta el de 500 pesos.*

Ademas, dicho librito contiene una Tabla de la hora que sale y se pone el Sol segun el Meridiano de Buenos Aires, corregida y aumentada con varias notas, en las que se demuestra la diferencia tiempo de esta Capital á varias ciudades principales de la República hasta el Perú, como son á Santa-Fé, Córdoba, Tucuman, Santiago del Estero, Corrientes, Paraguay, Potosí, La Paz, Oruro, Cuzco y La Plata.

Se vende en la misma imprenta, de la Plaza á media cuadra para el Colegio núm. 37.—Precio *DOCE REALES.*

A LAS OFICINAS.

Tinta de imprenta punzó superfina.

UNOS *cuantos tarros recien llegada de Europa, se hallan de venta en la* IMPRENTA ARGENTINA, *á 8 pesos el tarro.*

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Calle de la Reconquista núm 14.

El Miércoles 27 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores, 140 piezas zarazas fondo punzó para vestidos, ochos de otras clases, 143 piezas de muselinas blancas bordadas, géneros á listas anchas para ponchos, bramantes finos de algodon, coties para colchones, pañuelos finos de colores, gazas blancas, algunos lienzos y otros géneros con adicion.

En seguida se rematarán bramantes de algodon, paños de varias clases, 1 baul marroquines negros de muy buena calidad, coties muy dobles de listas anchas, muselinas bordadas blancas á bastones, bayetas de dos frisas surtidas, sombreros de seda, y de castor ingleses muy buenos, astracanes, cocos de colores, colchas de algodon, géneros para chalecos, guantes de cabretilla y de gamuza botones negros de asta finos para chaquetones y otros diferentes efectos.

AVISOS.

Aviso.

ACEITE para quinqués, de superior calidad, se vende á 12 pesos la arroba, en la calle de la Victoria No. 194, de la plaza Grande cuatro cuadras para el campo. jl 23—4p

Aviso,

SE desea acomodar un jóven de las provincias, sea en pulpería, almacen tienda, ó algun establecimiento en el campo, dando pruebas de su conducta. El que se interese, ocurra á la calle de la Reconquista No. 164. jl 23—3p

Desea acomodarse

DE sirvienta adentro de una casa una jóven que tiene quien informe de su buena comportacion. Quien la necesite ocurra á la calle del Perú, ántes Florida, num 209.
jl 22—2p

Se vende

UN criado de servicio regular. Quien se interese ocurra á la calle del Parque num. 304.
jl 22—4p

Se vende,

Un criado como de 24 años de edad, propio para campo, sano y sin vicios conocidos. La persona que se interese, ocurra á la calle de Suipacha No. 102.
jl 23—3p

Se ha perdido

Un perro de casta inglesa; todo blanco con unas manchas color chocolate, las orejas colgadas del mismo color y la cola larga blanca, se llama RENCHER. El que lo entregue en la calle de Cangallo num. 50, recibirá la gratificacion de Diez Pesos.
jl 23—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

En las tardes del 28, 29 y 30 del corriente, por órden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas remate en el mejor licitador á dinero de contado, la quinta y casa del finado D. Tomas José Boyzo, sita en el partido de la Recoleta, tasada en 23,691 pesos 4 reales moneda corriente, cuyo pormenor podrá verse en la oficina del que subscribe.—Buenos Aires, Julio 23 de 1836.

Andres José Acosta,
jl 23—3p Escribano Público y de número.

Caution.

NEITHER *the captain nor consignees of the Barque* GOVERNOR ENDICOTT, *will be answerable for debts contracted by said ship's crew.* jl 23—4s

Prevencion.

NI el capitan ni los consignatarios de la barca americana GOBERNADOR ENDICOTT, serán responsables de deudas que contraigan los individuos de la tripulacion de dicho buque. jl 23—4s

HOMBRES GRANDES.

SE hallarán bustos de cuerpo entero de gran uniforme con banda punzó y corona de laurel, y el mapa del Rio Negro y Colorado bajo funda de cristal y sin ella, de S. E. EL RESTAURADOR DE LAS LEYES DON JUAN MANUEL DE ROSAS. Tambien de NAPOLEON, calle de la Universidad número 20 y calle del Perú número 13½, ántes de la Florida. jl 23—4p

Se vende muy barato,

UN hermoso hueco con lo en él edificado, situado en las calles de Corrientes y Esmeralda; compuesto de 52¼ varas de frente y 60 de fondo: para tratar ocúrrase á la calle de la Catedral número 26. jl 23—1p

Se vende

UNA esquina pulpería, que actualmente tiene poco principal y muy acreditada, situada en la esquina calle de Cangallo No. 9, y Veinte y Cinco de Mayo. Para tratar ocúrrase á la misa casa. jl 19—4p

GRAN DESCUBRIMIENTO

Para las familias y toda persona en general.

SE ha impreso un cuaderno titulado recetario del Dr. Mandouti, copiado del original que existe en Córdoba del Tucuman, el que concluye con un resumen prolijo de los grados de calor ó frio en que se hallan las yerbas, y simples de que hacia uso aquel sábio Médico (de fama bien merecida) ofrece un modo fácil y económico para curar todas las enfermedades, y se vende por un peso cada ejemplar en las librerias calle de la Victoria número 136, de la plaza cuadra y media para el campo, en la de Ortiz calle de Potosí número 51½, del Colegio media cuadra para el rio, y en la casa número 297 calle de Belgrano de la Iglesia de Monserrat cuadra y media para el campo. jl 22—6p

Manteca fresca superior á 18 reales libra.

SE ha recibido hoy en la esquina del Mercado que hace cruz con el Cuartel de Patricios calle de Representantes número 81. jl 22—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita á concurso para el dia 26 del corriente, y á las 10 en punto de la mañana, á todos los acreedores de D. Antonio Islas para que comparezcan á la sala de su despacho con sus respectivos documentos; bajo la inteligencia que el que asi no lo hiciere le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1836.
jl 22—3p IZARRUALDE.

Se necesita

UNA ama de leche, en la calle de Potosí número 51.
jl 22—s

Gratificacion.

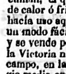

Anoche á las 7 se ha desaparecido de la calle de la Libertad un caballo ensillado con recado nuevo: dicho con una seña de una cornada del lado derecho en el gamon. El que lo entregue en la calle del Buen Orden panaderia de la Rondanita, tendrá una buena gratificacion.
jl 22—2p

Comestibles.

EN el almacen conocido por el del GALLO FRANCES, calle la Federacion, antes de la Plata, No. 121, se hallan, recientemente recibidos, los renglones siguientes.
Una partida de sardinas en aceite
Id. vino de Burdeos en medias pipas y por menudeo.
jl 22—12

Se vende,

LEÑA de espinillo en trozo, y al que la quiera rajada tambien se le dará. Calle de Venezuela núm. 16.
j22 5p

¡VIVA LA FEDERACION!

A LOS AMANTES DE LA PERSONA DEL ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES,
Gobernador y Capitan General de la Provincia,
D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

A LOS
Verdaderos Federales.

EN la calle de la Universidad número 150, se han recibido retratos de S. E. en busto de cuerpo entero, gran uniforme, banda punzó, sus sienes ceñidas con una corona de laurel y colocado en una manga de cristal. jl 22—4p

Avviso alli Italiani.

UN Sacerdoto Italiano, desiderando d'essere utile ai suoi Nazionali, spiegherá il S. Vangelo nella Chiesa de la Mercede Dominica ventura giorno 24 dopo l'Ave Maria della sera; attende percio un numeroso uditorio. 21—3p

Aviso.

SE toma sobre hipoteca de un saladero, como la mitad de su valor, por el término de ocho meses. Ocúrrase al Corredor de número F. M. Somoza, calle del Perú número 4.
jl22 3s

Receta interesante.

Se ofrece al público un bálsamo virtuoso.

LA persona que necesite curar alguna enfermedad inveterada como son toda clase de fistulas, diviesos, heridas con huesos malos, cariados, hay un bálsamo que los arranca dejando lo bueno y sana sin demora; este bálsamo está esperimentado que cura los ahogos, los lamparones, como se hará ver en las personas que han sanado de catorce años de enfermedad, el cangro, y últimamente toda clase de llagas, y heridas incurables. El que guste ocurra á la calle de las Piedras en el número 158, que hallará una Señora respetable, quien le hará una relacion estensa de las virtudes de dicho bálsamo y le nombrará las personas que han sanado con él.
jl20 3p

Aviso.

NINGUN sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil a un pueblo. El profesor dentista D. Benito Ramirez ofrece á este respetable público sus servicios en todo cuanto pertenece á la facultad, y tiene la satisfaccion de presentar al público un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias; asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo y forma que á continuacion dirá.

Virtudes y modo de usarlo.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura lavándose del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir hasta seis, si hubiere demasiada alteracion ó molicie en las encias, cuya preparacion se mantendrá en la boca, teniendo la precaucion de lavársela ántes con agua sola si hubiese carie, muela ó diente picado, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, se introducirá en él, debiendo entrar flojo, pues de lo contrario no introduciría licor.

Fortifica las encias, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad y demasiada molicie, que se observa generalmente en ellas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA—*Los frasquitos se venden en la casa del Dentista calle de Potosí No* 119. jl21 3p

A las casas de familia.

EN el almacen No. 6 calle de Suypacha se venden á precios cómodos, pasas ricas de moscatel de Mendoza en cajoncitos de una arroba como los de Málaga, orejones, y descarozados de unos duraznos delicados, que no se precisa del azucar para tomarlos, pasas de higos, y nueces en barricadas, para remitirse á cualquier distancia sin detrimento, todas frutas recien llegadas. jl 21—3p

Se venden,

PLANTAS de las mejores clases á precios equitativos En la calle de Suipacha No. 109 darán razon.
jl 21—6p

JARCIA DE CUERO.

LA JARCIA de cuero vacuno de nueva invencion fabricada en esta ciudad de Buenos Aires, se halla en el dia reconocida por todas las naciones y por siete corbetas y una goleta de guerra americanas del Norte, y algunas cantidades mandadas pedir de Hamburgo y Estados Unidos, por los buques que vienen á este puerto, paquetes y mucha parte del cabotage. Cierto es que esta clase de jarcia pesa ménos que el cañamo un 25 por ciento largo y el que la necesite puede ahorrar una media pulgada ménos en circunferencia á la de cáñamo, de 3 á 6 y á 9 una pulgada ménos, y su duracion un novecientos por ciento; y sirve para toda clase de maniobras á bordo de un buque de guerra y mercante arriba de cubierta; para vergeros de cañones y toda clase de maquinaria; para prensas de enfardelar, sopandas y pa a carros largos; tiros para coches &c. &c.

Esta clase de jarcia se encontrará en el almacen de la Alameda núm. 28, donde se reciben órdenes, y allí mismo habrá con quien tratar esta factura.

Se halla establecida á plata fuerte española á las naciones—

A SABER:

De 1 libra á 100 á 3 rs. la libra, que viene á ser 37 pesos 4 rs. el quintal de Buenos Aires.

De 100 á 1,000 libras á 2½ rs libra, que viene á ser 31 pesos 2 rs. el quintal de Buenos Aires.

De 1,000 á 2,000 á 2¼ rs libra, que viene á ser 28 pesos el quintal de Buenos Aires.

De 2,000 á 20,000 á 2 rs. libra, que viene á ser 25 pesos el quintal de Buenos Aires.

Establecidos estos precios en el año 1832, el inventor no ha ahorrado ningun sacrificio, &c. &c. jl 21—4s

Educacion pública.

DEBIENDO presentar á examenes públicos á los alumnos de mi Gimnasio Argentino el 23 del próximo Octubre y deseando que estos sean á satisfaccion de los interesados, como los fueron los que tuve el honor de offecer en años pasados; ruego encarecidamente á los padres y tutores de mis alumnos externos cooperen conmigo á este efecto, haciéndoles estudiar por las noches en sus casas como lo hago yo con los pupilos.

En el corto tiempo de tres meses que quedan para el dia de los exámenes me comprometo á instruir debidamente á los jóvenes que se me confien, teniendo ya algunos aunque cortos rudimentos de lectura y escritura.

Potosí número 154
j21 5s RAFAEL MINVIELLE.

Perro perdido.

El Martes 19, á las 3 de la tarde, ha desaparecido de la casa del Consulado Frances, calle de Cuyo número 133, un *perro de caza, color blanco con manchas amarillas:* es uno de los tan conocidos que pertenecieron al finado Sr. Cónsul General de Francia.

La persona que lo devolviere á la casa indicada será bien gratificada. jl 20—3c

Por 6,500 pesos,

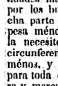

Se vende la casa sita en la calle del Paraguay No. 57, la que ha sido recientemente tasada en 10,170 pesos: dicha casa está edificada en terreno de 10 varas de frente y 27 de fondo: consta de 5 habitaciones, cocina, y demas oficinas precisas; toda es de azotea y cercada de pared por todos sus costados. Para tratar ocúrrase á la calle del Cerrito frente al No. 13.
jl20 4p

SE VENDE,

Una criada parda, robusta, de buenas costumbres y que está criando; sabe cocinar, lavar, planchar y todo servicio de casa en general. El que se interese puede ocurrir á la calle de Representantes (antes del Perú) frente la Libreria de la Independencia, casa de altos. jl20 3p

Aviso.

UN hombre mozo, activo y buen sirviente, desea conchavarse, tiene personas respetables que garanticen su conducta. En la calle de la Paz No. 105 darán razon. jl 20—4p

COLECCION DE MUESTRAS

de letra Bastarda Española.

ESCRITAS en Madrid, por D. José Francisco de Huryaeta, y Litografiadas por C. H Bacle en Buenos Aires. Precedidas de un breve método de hacer uso de ellas. El todo aprobado por el Sr. Inspector de las Escuelas de esta Provincia, como conforme en lo que tiene dispuesto el Superior Gobierno en su decreto de 19 de Junio del año pasado.

Esta coleccion, indispensable para todos los padres de familia, y las muestras de Escuelas, tanto del Estado como particulares y de ambos sexos, acaba de publicarse en un cuaderno de 12 páginas con 14 planchas en la Imprenta del Comercio y Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17.

NOTA. Para prevenir toda clase de falsificacion, se previene que cada ejemplar de dicha coleccion, la sola aprobada por el Sr. Dr. Segurola, Inspector de las Escuelas, lleve dicha aprobacion en el pié de la carátula, escrita toda de su letra y firmado de su puño. jl 20—3p

Para Córdoba,

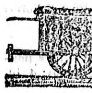

Saldrá sin falta ninguna del Lunes al Mártes de la semana entrante, la muy ligera y acreditada tropa de carretas de D Ignacio Almada; tiene la mitad del cargamento. Los señores que quieran remitir algo, ó ir de pasage, podrán tratar con su apoderado, calle de la Esmeralda No. 22.
jl 20—3p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del señor Juez de primera Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, en los dias 25, 26 y 27 del corriente mes, en las galerías bajas de la casa de Justicia se han de hacer almoneda y remate de una casa que quedó por finamiento de D. Isidoro Sanchez, situada en la calle del Restaurador Rosas señalada con el No. 168, edificada en terreno de doce varas de frente y 35 de fondo; tasada en la suma de 18,054 pesos 5¼ reales moneda corriente, y se ha de rematar á pedimento de algunos herederos. El que se interese por ella, puede ocurrir á la oficina á cargo del que firma donde se manifestarán las tasaciones.—Buenos Aires, Julio 19 de 1836.
j20—3p ZEBALLOS.

Se vende

EL hermoso establecimiento de la casa panaderia situada en San José de Flores, con todos los útiles correspondientes y necesarios para su elaboratorio, perteneciente al concurso de D. Carlos Naon, cuyo establecimiento se halla situado á la media cuadra de la plaza mayor de dicho pueblo, y en la calle principal de entrada y salida á la ciudad.

Este establecimiento tiene á mas de las oficinas necesarias para el tráfico de la panaderia, dos grandes y hermosos graneros y habitaciones suficientes para vivir una familia aunque sea bastante crecida y estar independiente del tráfico de la casa.

Los señores que tengan interes en hacerse de una hermosa finca y productiva, pueden ocurrir á los Síndicos de dicho concurso en la calle de la Reconquista No. 93, y se impondrán de las tasaciones que para el efecto se acaban de practicar por los maestros mayores de la ciudad.

Buenos Aires, Julio 20 de 1836.
Alejandro Martinez.
j20—3p *Francisco Riveiro.*

Grasa superior.

HAY de venta en la calle de Chacabuco núm. 53, media cuadra del Mercado para el Retiro. jl20 4p

Ganado lanar.

Se vende por una parte, una majada compuesta de 600 cabezas, y por otra 500 á escoger. Ocúrrase á la calle del Cerrito frente al No 79.
jl20 4p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, en los dias 27, 28 y 29 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate, de una casa que quedó por finamiento de D. Juan Pulido, situada en la calle de Venezuela puerta número 244, cuartel 20, edificada en terreno de 17¼ varas de frente al Norte y 63 de fondo al Sud; tasada en a suma de 13,439 pesos 7¼ reales moneda corriente; la que se ha de rematar á pedimento de un heredero; y cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina á cargo del que subscribo.
Buenos Aires, Julio 18 de 1836.
6p ZEBALLOS.

Vino de Burdeos

EN medias pipas, de la clase mas superior (St Julien) hay de venta en el almacen número 40, calle de la Piedad, esquina de Pueyrredon. jl 19—4p

A LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES.

EL preceptor de primeras letras del establecimiento calle de la Victoria número 95, ofrece á los Sres padres que quieran honrarle, encomendándole la educacion de sus hijos, instruirlos perfectamente con afabilidad y buen modo en lectura, escritura, aritmetica, gramática castellana y doctrina cristiana, por un método sencillo y llano, que ha seguido durante 9 años, en cuyo tiempo le ha proporcionado la satisfaccion de dar discípulos aprovechados; y que perfeccionado en el discurso de este tiempo y con la misma práctica, le autorizan suficientemente para asegurar el mas completo resultado en su ofrecimiento.

Se admiten con preferencia pupilos, que serán bien atendidos y cuidados con esmero; y el mismo preceptor se ofrece igualmente, siempre que éstos se hallaren en estado de poderlo hacer, y sus padres convienen en ello, á instruirlos separadamente en los elementos de Matemáticas puras, ciencia, cuya necesidad ó importancia nunca se encarecerá vastamente. Para el efecto dedica las noches, y cuando fuere necesario, aprovechará tambien algunas de las horas que le permite para el descanso su principal atencion que es la escuela, entendiéndose esto tan solo para los pupilos, como que han de vivir en casa

Igualmente si algunos de estos manifestasen disposicion y aficion á la música, los instruirá tambien en ella, enseñándoles, como por via de entretenimiento y distraccion, á tocar la guitarra, con perfeccion y propiedad, segun el estilo moderno del célebre D. Dionicio Aguado. En todo el mundo civilizado se mira ya como el complemento de una educacion fina y esmerada el poseer un instrumento; y ninguno puede darse, ni mas adecuado para una sala, ni tan agradable al oido, como una buena guitarra, instrumento delicado, melodioso y armonioso como el que mas, cuya delicadeza y dulzura, aun no bien conocidas de todos permanecian todavia encubiertas en su mayor parte, hasta que en nuestros dias aparecieron los inmortales genios de Sor y Aguado. jl 16—1 0p

Aviso.

SE vende una REJA hermosa con sus ventanas cuadradas á la moderna. El que las quiera comprar ocurra á la calle de la Esmeralda num. 39. jl 16—5p

A los aficionados á la música.

SE acaba de recibir un surtido de las mejores obras de los mas célebres autores, para toda clase de instrumentos, en el almacen calle de la Catedral No. 43. jl15 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas.

DESDE hoy á las ocho de la mañana pueden ocurrir los pensionistas por esta habilitacion á percibir su haber correspondiente al mes de la fecha, á la calle de Cangallo num. 115. Buenos Aires, Julio 21 de 1836.
j21—3s RAMIRO.

PAPEL PINTADO.

SE acaba de recibir una partida por el bergantin GAULOIS, mandada fabricar al propósito al gusto del pais; las personas que no habian hallado á su gusto, tanto por la calidad como por el diseño, pueden ocurrir en el almacen de papel pintado de J. CASSAN y hermanos, calle de la Federacion (ó de las Torres) No. 90 que encontrarán para todos los gustos, particularmente de los que no se hallaban en la plaza como punzoes y color rosa riquisimos.

Igualmente hallarán en el mismo almacen unas cuantas colecciones de paisages, tambien nuevamente recibidos, y guardas y frisos los mas hermosos que se han traido hasta la fecha, todo á precios equitativos.
jl 13—15p.

Esclavos.—Un terreno.

Se compran dos esclavos bajo buenas condiciones, para el servicio de una barraca.

Se vende un cuarto de tierra propio para edificar, sito en la plaza de la Villa de Lujan, con 16 varas de frente á la iglesia, y 70 de fondo al Norte, todo bajo pared de ladrillo, siendo propia la que hace frente á la plaza, rodeado de escelentes vecinos, y apto para un buen edificio, que por lo referido costara muy poco dinero. Se dá por 800 pesos moneda corriente. El que se interese hallará con quien tratar en la calle de Suipacha No. 37 en los altos, por éste y los esclavos. lj 4—20p

¡¡¡ Instructores !!!

SE avisa á los señores suscriptos á este periódico, que han llegado los números 23, 24, 25, 26 y 27 correspondiendo á los meses de Noviembre y Diciembre de 1835 y á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año presente. Igualmente se encuentra Fantascopios ó Discos Májicos. Una Cámara Obscura ó Linterna Májica con 96 figuras de la Historia Natural. El Espejo de las Señoritas. Cartas sobre la educacion del Bello Sexo Diccionario de Hacienda por D. José Canga Argüelles. El Viajero Universal, en 43 tomos. Gramáticas inglesas. Obleas por libras ó por docenas. Obleas coloradas. Diccionario Biográfico, 49 tomos en frances. Papel de carta ingles. Papel de oficio. Papel de color y papel jaspeado para forros, adornos &c. Tinta colorada. Libros en blanco. Papel de dibujo de marca mayor. Mapas de la Provincia de Buenos Aires. Mapa de las Repúblicas de la Plata, la Banda Oriental y Chile. Pizarras de piedra con marcos para escuelas. Memorias sobre la revolucion de España por el Conde de Miraflores. Cajas de colores inglesas.
Libreria número 30 calle de la Catedral. jl 11—15p

Aviso importante EN UNA QUINTA,

A 20 cuadras de la Plaza de la Victoria, se alquilan tres piezas, sala, aposento y comedor, y algunos trastes como para familia; se proporcionará caballo y silla docente, ó igualmente un criado hombre de bien, participando el inquilino de todo lo que produzca la quinta: advirtiendo que el dueño vive solo. Para tratar ocúrrase á la calle de la Victoria No. 37¼.
jl 13—10p

Se vende

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy comodos, que son los siguientes:—

	PESOS.
BOTAS de primera calidad, taco alto ó bajo, al gusto del comprador á	35
BOTAS de primera calidad con la misma condicion y á la francesa, á	33
BOTAS de primera calidad de taco bajo, á	30
BOTAS de regular calidad, taco bajo, á	25
MEDIAS Botas de primera calidad, á	20
ZAPATOS de oreja ancha de primera calidad abotinados ó como los pidan, á	18
ZAPATOS de oreja comun, á	14
ZAPATILLAS de primera, á	13
ZAPATOS para señoras de dos suelas muy bien hechos y finos	12

Con esto me comprometo servir al público respondiendo por costura, calidad, materiales y prontitud con que serán servidos, y juntamente hay otro surtido de calzado á los precios que siguen—

	PESOS.
ZAPATOS abotinados de tres costuras ingleses, á	18
ZAPATOS de oreja angosta ingleses, á	14
SUECOS de esqueleto para hombres, señoras y niñas, á	8
ZAPATOS de señora de becerro, á	8
ZAPATILLAS para hombre norte americanas, pero de punta, propias para levantarse de la cama, á	3
SOMBREROS de primera, á	19
Idem de segunda, á	23
Idem de tercera clase finos, á	25

Esquina enfrente de las casas de Pueyrredon, calles de la Paz y Piedad número 35. jl 12—15p

Se vende ó se cambia,

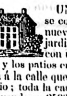

UNA casa en la calle de Tucuman número 170, se compone de 17¼ varas de frente y 70 de fondo, nueve habitaciones, primer patio, segundo y un jardin de 40 varas, un corredor y pozo de valde, con un gran palomar; toda la casa revocada de cal y los patios enladrillados, tiene á mas un cuarto como casita á la calle que se compone de sala, cocina y lugar con su patio; toda la casa está cercada de pared doble con 300 varas. Se vende en 25000 pesos mitad de lo que importó, ó se cambia por otra mas chica que esté por los contornos de la Merced, los Catalinas, ó San Nicolas para la plaza, dando el edificio por una ú otra parte; su dueño con quien podrán tratar vive calle de la Federacion, antes de la Plata, num. 54. l 4—30p

Concurso de D. Jorge Landgdon.

LOS síndicos invitan por segunda y última vez, á todos los acreedores, para que en el nuevo término de quince dias contados desde la fecha, concurran á la casa frente al No. 59 calle de la Catedral, desde las 12 á las 2 de la tarde, con los documentos de sus respectivos créditos para el *tome razon* de ellos. Igualmente se previene á los deudores, que si dentro del mencionado plazo no se presentasen á satisfacer lo que deben, serán compelidos judicialmente.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1836.
VICENTE ROSA.
jl 8—15s ENRIQUE HARRAT.

¡VIVA LA FEDERACION!

Gran Baratillo,

DE testeras, coleros, y penachos punzones, de los mas preciosos gustos y de una delicada pluma ricamente batida, se encuentran en la merceria calle de la Federacion num. 120, de las cuatro esquinas de la Catedral tres y media cuadras para la plaza de Lorea. Tambien se encontrará pluma punzó suelta. jl4—30p

OBLIGACIONES MILITARES.

TRATADO PARA *CABALLERIA DE LINEA* Y Milicias de Campaña.

Acaba de reimprimirse, y se halla en la *Imprenta Argentina*, de la plaza á media cuadra para el Colegio No. 37. jl 16

Aviso.

SE necesitan algunas mulas chúcaras, y mansas, hasta el número de sesenta, que se pagarán á un precio razonable en la calle de Cangallo No. 96. jl 19—3s

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA